



## Royalty minero

Señala cómo opera el impuesto que se cobra a la actividad minera.

Vi en las noticias que en Chile se aplica y royalty a la minería, pero no supe de qué se trata.

### • ¿Qué es lo que se paga?

El impuesto, dependiendo del nivel de producción, se aplica sobre la **renta imponible operacional** (el valor que resulte de deducir de las ventas anuales los costos y gastos asociados a dichas ventas, para efectos del Impuesto de primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta), en base al **margen operacional minero**.

### • ¿Cuánto deben pagar los explotadores mineros?

Los montos dependen del nivel de producción y ventas. Se usa como medida el valor de una tonelada métrica de cobre fino.

Explotadores con ventas anuales de hasta 12.000 toneladas métricas de cobre fino no están afectos.

Explotadores mineros con ventas anuales sobre 12.000 e inferiores a 50.000 toneladas métricas de cobre fino: pagan en base a una tasa progresiva y ascendente.

- Sobre la parte que exceda al valor de 12.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 15.000 toneladas métricas de cobre fino: 0,5%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 15.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 20.000 toneladas métricas de cobre fino: 1%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 20.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 25.000 toneladas métricas de cobre fino: 1,5%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 25.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 30.000 toneladas métricas de cobre fino: 2%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 30.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 35.000 toneladas métricas de cobre fino: 2,5%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 35.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el de 40.000 toneladas métricas de cobre fino: 3%.
- Sobre la parte que exceda al valor de 40.000 toneladas métricas de cobre fino: 4,5%.

Explotadores mineros con ventas anuales sobre valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino: pagan en base a una tasa que se calcula a partir del **margen operacional minero (MOM)**:

- Si el MOM es de hasta 35: la tasa es de 5%.
- Sobre la parte superior a 35 y hasta 40: 8%.
- Sobre la parte superior a 40 y hasta 45: 10,5%
- Sobre la parte superior a 45 y hasta 50: 13%.
- Sobre la parte superior a 50 y hasta 55: 15,5%.
- Sobre la parte superior a 55 y hasta 60: 18%.
- Sobre la parte superior a 60 y hasta 65: 21%.
- Sobre la parte superior a 65 y hasta 70: 24%.
- Sobre la parte superior a 70 y hasta 75: 27,5%.
- Sobre la parte superior a 75 y hasta 80: 31%.
- Sobre la parte superior a 80 y hasta 85: 34,5%.
- Sobre la parte superior a 85: 14%.